

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



IESTP "NARANJILLO"

Resolución Directoral Regional N° 02055-2024-GRH/DRE

Huánuco, **28 MAY 2024**

VISTOS:

El OFICIO N° 0192-2024-DG-IESTPN de fecha 02 de mayo de 2024, el documento N° 04792695-2024, el expediente N° 02923209-2024 y demás documentos que se adjuntan en cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0192-2024-DG-IESTPN de fecha 02 de mayo de 2024, procedente de la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público de Naranjillo, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, comunica licencia por luto de la docente nombrada del referido Instituto de Educación Superior Tecnológica Público;

Que, doña **MYLENE RUTH COPELLO QUINTANA**, actual Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público de Naranjillo, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, mediante solicitud presentado a mesa de partes de fecha 06 de abril de 2024 al referido Instituto Tecnológica Público, solicita licencia por luto por fallecimiento de su esposo quien en vida fue don César Salvador TALLEDO VELASCO, acaecido el 25/04/2024, adjunta el certificado de defunción General del causante emitido por el Establecimiento de Salud-Hospital de Junín/Huancayo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Ítem 4. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 –Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Público de sus Docentes, y del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", establece; Artículo 211. **Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos o miembro de la unión de hecho.** La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges, hijos o miembro de la unión de hecho reconocida conforme a ley se rige por lo siguiente:

Se concede en cada caso. Si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el docente, la licencia se puede otorgar hasta **por ocho (08) días calendario**. Si el deceso se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es hasta por **quince (15) días calendario**. **b.** Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento, (...);

Que, por las razones expuestas en el numeral precedente es procedente atender la petición de la recurrente, en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

Con lo informado por la Dirección del Instituto y del Proveído de la Oficina de Gestión Administrativa;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, la Ley N° 30512 –Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU “Reglamento de la Ley N° 30512”, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Gerencial General N° 0138-2024-GRH/GGR;

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a doña **MYLENE RUTH COPELLO QUINTANA**, identificada con DNI. N° 22422801, actual Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público de Naranjillo, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, con 40 horas de jornada laboral, por **QUINCE (15) días, del 26/04/2024 al 10/05/2024 calendario** por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don César Salvador TALLEDO VELASCO, acaecido el 25/04/2024. **MOTIVO:** petición de parte.

2° TRANSCRIBIR, la presente resolución, **al IESTP. de Naranjillo** al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DR. JIM CLAYER ATENCIA ARBI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)
HUÁNUCO

JCAA/DREH
JCAA/DGA
WGCQ/RR.HH.
METR.T.A. II
22/05/2024